ACTA Nº 02 DE SUSPENSIÓN

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 del 02 de julio de 2026

SUPERVISOR	YESSIKA ADRIANA JIMENEZ FORERO
CARGO	Secretaria de Planeación

Y por el otro:

CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA E.U.
TIPO Y No. IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.038.276-5
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	YASMIN TALIA TORRES GONZALEZ
TIPO Y No. IDENTIFICACIÓN	CC. 1.006.459.617

TIPO	Prestación de Servicios
No.	CONTRATO DE OBRA No. 003 de 2026
OBJETO	EJECUTAR LA INTERVENCION INTEGRAL DE LAS AREAS FUNCIONALES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL MUNICPIO DE VALPARAISO CAQUETA, MEDIANTE OBRAS DE ADECUACION FISICA, IMPLEMENTACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS LIVIANOS Y DOTACION DE SISTEMAS DE CLIMATIZACION, ORIENTADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y OPERACIÓN INSTITUCIONAL
FECHA DE CELEBRACIÓN	02 de junio de 2026
PLAZO	El plazo de ejecución del Contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2026.
VALOR	DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHENTA MIL CIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($290.880.112.50) M/CTE.
REGISTRO PRESUPUESTAL	2026000283
FECHA DE INICIO	18 de junio de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	06 de septiembre de 2026

RL= Representante Legal; NA= No Aplica; ND= No Disponible

YESSIKA ADRIANA JIMENEZ FORERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.117.522.940 de Florencia Caquetá, SECRETARIA DE PLANEACION, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA actuando en calidad de supervisor del CONTRATO DE OBRA PUBLICA en mención y por la otra, YASMIN TALIA TORRES GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.459.617 actuando en calidad de Representante Legal de GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA E.U. y contratista; con el fin de suscribir la presente Acta de Suspensión al Contrato referido previa las siguientes consideraciones:

1. Que, El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

2. Que, El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)

3. Que, el contratista de obra solicita la suspensión de la ejecución contractual, indicando para ello circunstancias exógenas tales como la visita técnica de la electrificadora, la cual ya fue solicitada.

4. Que, la supervisora del contrato avalo la solicitud de suspensión.

5. Que, con la finalidad de proceder con la primacía de los intereses generales y el respeto de los principios constitucionales y legales de moralidad, eficiencia,

economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, acorde a las competencias legales y constitucionales, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y bajo las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo deciden realizar las siguientes modificaciones al contrato de obra No. 003 de 2026 cuyo objeto es la **"EJECUTAR LA INTERVENCION INTEGRAL DE LAS AREAS FUNCIONALES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL MUNICPIO DE VALPARAISO CAQUETA, MEDIANTE OBRAS DE ADECUACION FISICA, IMPLEMENTACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS LIVIANOS Y DOTACION DE SISTEMAS DE CLIMATIZACION, ORIENTADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y OPERACIÓN INSTITUCIONAL."**

Que, bajo las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo pactan lo siguiente:

ACUERDAN

PRIMERO: **SUSPENDER por el termino de ocho (08) días contados a partir de la suscripción del presente OTRO SI., esto es, hasta el 01 de Octubre de 2026 o hasta superar las condiciones que propiciaron la suspensión.**

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, EL CONTRATISTA se compromete a notificar a la aseguradora de ser necesario, los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento a la Oficina de Contratación el anexo en el que conste el conocimiento por parte de la compañía aseguradora de la presente modificación.

TERCERO: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el CONTRATO DE OBRA No.003-2026, y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

CUARTO: La presente MODIFICACIÓN, requiere para su perfeccionamiento, de la firma de las partes.

a. NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO			
PLAZO DE SUSPENSIÓN:			
Días Hábiles	08	Días Calendario	N/A

FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN	01/10/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	04/10/2026

Para constancia de lo anterior, firman por quién en ella intervienen.

Dada en la ciudad de Valparaíso, Departamento del Caquetá, a los veintitrés (23) día del mes de septiembre de 2026.

Original firmado

Firma:_____

Nombre: **YESSIKA ADRIANA JIMENEZ FORERO**
NIT. / C.C. No.: 1.117.522.940 de Florencia Caquetá
Cargo: Secretaria de Planeación D. e I.

Supervisor

Original Firmado

Firma:

Nombre: **YASMIN TALIA TORRES GONZALEZ**
NIT. / C.C. No. 1.006.459.617 de Doncello Caquetá
Rep. Legal GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA EU.
Contratista